AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA N° MSQ-CMA-004-2024

OBJETO: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO POTENCIA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede a verificar las solicitudes sobre la limitación a MIPYMES allegadas al proceso con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, encontrando que:

REQUISITO	LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA CC. 94.498.682 07/11/2024	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Mínimo un (01) año de existencia	X	
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	N.A	
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley	X	
Las personas naturales mediante certificación expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.		x
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	N.A	
TIPO DE SOLICITUD[1]	**LIMITACION MIPYMES DEPERTAMENTAL**	

OBSERVACIÓN:

- Adjunta antecedentes del contador público vencidos.
- No adjunta registro de matricula mercantil.
- Antecedentes profesionales vencidos
- La certificación del tamaño de la empresa no esta suscrita por el propietario

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron por lo menos una solicitudes de limitación a MIPYMES, la cual no acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en consideración a que solo se presentó una solicitud no se procede a limitar el proceso a pequeñas y medianas empresas Santander de Quilichao- Cauca;

En razón a lo anterior, se procede a NO limitar el proceso MSQ-CMA-004-2024 a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Santander de Quilichao de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el estudio del sector.

Quienes no acrediten la calidad de MIPYMES con domicilio en el Municipio de Santander de Quilichao, antes señalada, no podrán participar en el proceso de selección y por lo tanto las ofertas no serán tenidas en cuenta, por la entidad de conformidad con la regla establecida en la invitación pública

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde municipal

Proyectó: Lina Marcela Betancourt – Profesional PU SPOTV
Reviso: Sandra Lizeth Colorado Loboa- asesora Externa
Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica